

Visto la Resolución (CS) 504/23 en la que se aprueba el nuevo plan de estudios de la Carrera de Ciencias de la Comunicación.

Considerando:

Que en el apartado n) de la citada Resolución se establece la tabla de equivalencias entre las materias del plan 440/90 y el nuevo plan 504/23.

Que la materia obligatoria del tronco común del plan 440/90 Taller de Telemática y Procesamiento de Datos equivale en el nuevo plan a la asignatura Políticas de la Convergencia del recorrido introductorio del Ciclo Orientado en Investigación.

Que en el nuevo plan la materia Políticas de la Convergencia puede ser cursada en el marco del recorrido introductorio de otro Ciclo Orientado.

Que el plan 440/90 establece que las materias del Área de Ciencias Sociales (Elementos de Economía y Concepciones de Desarrollo, Antropología Social y Cultural, Historia Social General, Historia Argentina y Latinoamericana y Metodología de la Investigación) deben aprobarse de forma obligatoria mientras que en el nuevo plan dichas asignaturas con sus correspondientes denominaciones, pasan a ser electivas y deben aprobarse 3 de esas 5.

Que el plan 440/90 establece que las materias del Área de Problemas del Campo Comunicacional (Seminario de Cultura Popular y Cultura Masiva, Seminario de Informática y Sociedad y el Seminario de Diseño Gráfico y Publicidad) deben aprobarse de forma obligatoria mientras que en el nuevo plan dichas asignaturas con sus correspondientes denominaciones, pasan a ser electivas y deben aprobarse 2 de esas 3.

Que la tabla de equivalencias descripta en el apartado n) del plan 504/23 determina que asignaturas obligatorias del tronco común del plan 440/90 son equivalentes a asignaturas electivas de un solo Ciclo Orientado sin considerar la opción de que un estudiante quiera cursar o tenga materias aprobadas de otro Ciclo Orientado. Tal es el caso de las siguientes materias: Psicología y Comunicación equivalente a la asignatura homónima electiva del Ciclo Orientado en Investigación; Taller de Expresión II (anual) cuya equivalencia corresponde a las materias cuatrimestrales Taller Audiovisual del Ciclo inicial y Elementos y Estructuras de Expresión Audiovisual del Ciclo Orientado en Producción; Taller de Comunicación Comunitaria equivalente a la asignatura Intervención Social y Comunicación del Ciclo Orientado en Intervención; y Taller de Comunicación Periodística equivalente al Taller de Realización Gráfica del Ciclo Orientado en Producción.

Que según la tabla de equivalencias dos asignaturas del plan 440/90 (Taller de Comunicación Publicitaria del tronco común y Planificación de la Actividad Periodística I de la orientación en periodismo) son equivalentes a la misma materia electiva del plan 504/23: Planificación y Gestión de Emprendimientos Comunicacionales del Ciclo orientado en Producción.

Que la tabla de equivalencias no contempla las asignaturas equivalentes a los Talleres Anuales de la orientación (TAO) cuya cursada es obligatoria en el marco del plan 440/90.

Que según el apartado K) de la Resolución nº 504/23 los Talleres Anuales de la Orientación (TAO) del Plan 440/90 cambian su denominación en el nuevo plan según el siguiente detalle:

| Denominación Plan Resolución 440/90 | Denominación Plan Resolución 504/23 |
|--|---|
| Taller Anual de la Orientación de Políticas y Planificación de la Comunicación | Diseño Estratégico de la Comunicación en Políticas Públicas |
| Taller Anual de la Orientación de Comunicación y Procesos Educativos | Prácticas comunicacionales en entornos educativos |
| Taller Anual de la Orientación en Opinión Pública y Publicidad | Creatividad Publicitaria |
| Taller Anual de la Orientación en Comunicación y Promoción Comunitaria | Comunicación y cultura Comunitaria |
| Taller Anual de la Orientación en Periodismo | Taller de Investigación Periodística |

Que los Talleres Anuales de la Orientación del Plan 440/90 son anuales mientras que en el plan 504/23 son cuatrimestrales.

Que según la tabla de equivalencias las materias obligatorias y anuales del Plan 440/90 Teorías y Prácticas de la Comunicación I y Semiótica I son equivalentes a Teorías de la Comunicación más un Seminario Ad Hoc y Semiótica más 1 Seminario Ad Hoc, respectivamente.

Que el nuevo plan de estudios requiere la aprobación de 2 Seminarios Ad Hoc.

Que el proceso de transición en los que convivirán los dos planes de estudios está previsto que dure 6 años según la Resolución 504/23.

La Junta de Carrera de Ciencias de la Comunicación solicita:

Artículo 1: En el caso de que un/a/e estudiante haya aprobado en el marco del plan 440/90 más de las 3 asignaturas del Área de Ciencias Sociales que se requieren en el nuevo plan, reconocer de forma automática la(s) materia (s) sobrante(s) como una asignatura del recorrido aplicado o específico de un Ciclo Orientado que cada estudiante elija. Las materias del Área de Ciencias Sociales son denominadas en el marco del nuevo plan de la siguiente manera: Economía política, Antropología y Comunicación, Historia Social General, Historia Social Argentina y Latinoamericana y Metodologías y Técnicas de la Investigación Social.

Artículo 2: En el caso de que un/a/e estudiante haya aprobado en el marco del plan 440/90 las 3 asignaturas del Área Problemas del Campo Comunicacional cuando en el marco del nuevo plan se requieren solo 2, reconocer de forma automática la materia sobrante como una materia del recorrido aplicado o específico de un Ciclo Orientado que un/a/e estudiante elija. Las materias del Área Problemas del Campo Comunicacional son denominadas en el marco del nuevo plan de la siguiente manera: Cultura Popular y Cultura de Masas; Técnica, Cultura y Sociedad; Cuerpo, Imagen y Sentido.

Artículo 3: En el caso de que un/a/e estudiante haya aprobado en el marco del Plan 440/90 la materia obligatoria Psicología y Comunicación y no quiera cursar el Ciclo Orientado en Investigación, reconocer de forma automática dicha asignatura por una materia del recorrido introductorio o aplicado de otro Ciclo Orientado que cada estudiante elija.

Artículo 4: En el caso de que un/a/e estudiante haya aprobado en el marco del Plan 440/90 la materia obligatoria Taller de Expresión II y no quiera cursar el Ciclo Orientado en Producción, reconocer de forma automática dicha materia por la asignatura Taller Audiovisual y otra del recorrido introductorio o aplicado de un Ciclo Orientado que cada estudiante elija.

Artículo 5: En el caso de que un/a/e estudiante haya aprobado en el marco del Plan 440/90 la materia del tronco común Taller de Comunicación Comunitaria y no quiera cursar el Ciclo Orientado en Intervención, reconocer de forma automática dicha materia por una asignatura del recorrido introductorio o aplicado de un Ciclo Orientado que cada estudiante elija.

Artículo 6: En el caso de que un/a/e estudiante haya aprobado en el marco del Plan 440/90 la materia del tronco común Taller de Comunicación periodística y no quiera cursar el Ciclo Orientado en producción, reconocer de forma automática dicha materia por una asignatura del recorrido aplicado o específico de un Ciclo Orientado que cada estudiante elija.

Artículo 7: En el caso de que un/a/e estudiante haya aprobado en el marco del Plan 440/90 Taller de Comunicación Publicitaria y Planificación de la Actividad Periodística I, reconocer de forma automática Planificación de la Actividad Periodística I por una asignatura del recorrido aplicado o específico del Ciclo Orientado en Producción.

Artículo 8: En el caso de que un/a/e estudiante haya aprobado la cursada alguno de los Talleres Anuales de la Orientación (TAO) en el marco del Plan 440/90, reconocer de forma automática dicha materia por la asignatura correspondiente en el nuevo plan según la nueva denominación, más una materia del recorrido aplicado o específico de un ciclo orientado que cada estudiante elija.

Artículo 9: En el caso de que un/a/e estudiante haya aprobado en el marco del Plan 440/90 uno de los Seminarios Ad Hoc reconocer de forma automática dicha materia por una asignatura del recorrido aplicado o específico del Ciclo Orientado que cada estudiante elija.

Artículo 10: Encomendar a la Secretaría Académica de la Facultad que establezca los mecanismos necesarios para la tramitación de los reconocimientos de materias aquí expresados, garantizando la viabilidad técnica, y solicitar a dicha Secretaría la presentación del proyecto ante el Consejo Directivo para su tratamiento.